

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0235

(13 marzo de 2025)

Por la cual se modifica la Resolución 0130 de 2025 y se adopta la actualización del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por los Decretos 692 de 2020 y 1590 de 2024, los Artículos 1,4 y 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad*"

Que el artículo 71 ibidem establece que le corresponde al Estado crear "(...) *incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Que el artículo 209 ibidem, dispone que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

Que a su vez, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura señala en su artículo 1º los principios fundamentales y definiciones en los que se basa, de los cuales se destaca el deber del Estado de impulsar y estimular " (...) *los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*".

Que el artículo 18 de la ley en comento, establece que:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 0130 de 2025 y se adopta la actualización del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025"

artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; (...); m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Que la Ley 2069 de 2020 establece en su artículo 1 que su objeto es "establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad", con un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región, principios que pueden aplicarse por analogía a las convocatorias culturales para facilitar el acceso equitativo a los estímulos y apoyos culturales, promoviendo la participación de los espacios artísticos de todos los territorios en condiciones de igualdad y eficiencia administrativa.

Que el artículo 4º de la Ley 1170 de 2007 - *Por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones*, establece la atención y apoyo preferente a las salas de teatro en los siguientes términos:

"Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención, para el desarrollo de sus actividades, las salas teatrales integrantes del Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, que no superen las setecientas (700) localidades o butacas y que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica.

Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo".

Que a su vez, el Parágrafo 2º del artículo citado anteriormente establece que, las entidades territoriales brindarán apoyo a las Salas Concertadas que formen parte del Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que el numeral 4.3 del artículo 2.2.1.5 del Decreto 1080 de 2015, – Decreto Único Reglamentario del sector Cultura, define el subsistema de concertación, como el proceso a través del cual, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte (...)"

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 0130 de 2025 y se adopta la actualización del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025"

Que en este sentido y en cumplimiento del marco normativo señalado mediante la Resolución 0130 del 13 de febrero de 2025, se dio apertura a la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas – versión 2025, cuyo objeto es "*Fortalecer la continuidad y permanencia de actividades de creación, circulación, formación, investigación y apropiación del teatro y las artes escénicas, presentes en salas teatrales y rurales, reconocidas por la comunidad; para el disfrute de las expresiones artísticas por parte de la ciudadanía y la promoción de las infraestructuras culturales como espacios de encuentro, fomentando su aporte a la transformación social y cultural del país*".

Que, las generalidades, términos y condiciones de la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025, se encuentran contenidas en el "*Manual de participación programa nacional de salas concertadas convocatoria 2025*", el cual se adoptó y hace parte integral de la Resolución 0130 de 13 de febrero de 2025.

Que en el numeral 4.2.1 Documentos habilitantes, se determinó:

"*Los siguientes documentos son SUBSANABLES, y deben ser cargados en el enlace <https://siartes.mincultura.gov.co/#/convocatorias>, cada uno por separado:*" (...)

(...) Certificado de la alcaldía local o autoridad local correspondiente en el que conste que el espacio realiza actividades artísticas y culturales de forma permanente y continua, con fecha de expedición no mayor a (1) un mes. (...)

Que el 03 de marzo de 2025, la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, informó mediante correo electrónico a la Directora de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes lo siguiente:

"Respetada Maira,

Mediante esta comunicación queremos informarle que las salas de teatro, danza y circo de Bogotá, nos están solicitando un documento que la convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas pide, denominado: "Certificado de la alcaldía local o autoridad local correspondiente en el que conste que el espacio realiza actividades artísticas y culturales de forma permanente y continua, con fecha de expedición no mayor a (1) un mes."

Ante esta solicitud queremos exponer las siguientes consideraciones:

1. *El Idartes no expide este documento para fines distintos a la participación en la Convocatoria de los recursos de la Ley del Espectáculo Público.*
2. *Sugerimos que desde el Ministerio se acuda a los mecanismos con los que cuenta para evidenciar la programación permanente de los escenarios, como lo es el registro PULEP*
3. *Consideramos que entidades distintas a las del orden público, no son instancias cuya competencia sea expedir este tipo de certificados, toda vez que nos han mencionado que la solicitud del certificado, se puede hacer a las instancias del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio entre otras organizaciones colectivas.*
4. *Los tiempos requeridos para atender este tipo de solicitudes superan las fechas de participación que establece la convocatoria, por lo tanto, en caso de ser requerido este requisito, se corre el riesgo de afectar la participación de las salas y espacios de las artes escénicas en la convocatoria.*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 0130 de 2025 y se adopta la actualización del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025"

En consecuencia, sugerimos que se pueda revisar la solicitud de este certificado, y en caso de ser necesario, realizar un encuentro para definir la ruta para su consecución en aras de apoyar la participación de las organizaciones interesadas.

Quedamos atentos a su respuesta y de antemano manifestamos nuestro interés para abordar el tema conjuntamente."

Que el 07 de marzo de 2025, YAMILETH CORTÉS Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción / Contratista, Secretaría de Cultura - Alcaldía de Santiago de Cali mediante correo electrónico manifestó:

"Maira Salamanca
Coordinadora (e) grupo de teatro
Directora de artes
Ministerio de las culturas, las artes y los saberes

Asunto: Respuesta radicado No. 202541480300000811

Cordial saludo:

Atendiendo la respuesta, enviada por ustedes el 28 de febrero del 2025 y la exhortación que nos hacen, para verificar la idoneidad de la certificación por parte de la alcaldía autoridad local, como requisito para participar en la convocatoria del programa de salas concertadas: " certificado de la alcaldía local o autoridad local correspondiente en el que conste que el espacio realiza actividades artísticas y culturales de forma permanente y continua, con fecha de expedición no mayor a (1) un mes"; nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. *Actualmente la secretaría de cultura de Cali, no tiene dentro de sus funciones y/o procedimientos la expedición de este tipo de certificados.*
2. *Estas validaciones sobre programación permanente de las salas de teatro podrían evidenciarse directamente a través del PULEP.*
3. *Consideramos que se corre el riesgo de afectar la participación de las salas y espacios de las artes escénicas en la convocatoria, en consideración con los tiempos requeridos para atender este tipo de solicitudes que muchas veces superan las fechas de participación que establece la convocatoria.*

Por todo lo anterior, sugerimos de manera respetuosa, la revisión de esta solicitud. Dado el caso de ser absolutamente necesario para la participación en la convocatoria, les solicitamos realizar un encuentro, mesa de trabajo, o cualquier mecanismo participativo mediante el cual se pueda definir la ruta para su consecución, todo con el fin de apoyar la participación de las organizaciones interesadas.

Estaremos atentos, a su respuesta manifestando nuestro interés para tratar conjuntamente este tema tan importante para las salas concertadas a nivel nacional y en especial las de nuestra ciudad." (...)

Que de acuerdo con el principio de eficacia administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 1437 de 2011 (art. 3, num. 11), las autoridades deben remover de oficio los obstáculos puramente formales que afecten la efectiva participación y el acceso a programas estatales.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 0130 de 2025 y se adopta la actualización del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025"

Que la ley Antitrámites (D. 19/12) refuerza este principio (eficacia administrativa) en su artículo 6: "*Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir*"

Que conforme al principio de coordinación administrativa, es necesario armonizar los requisitos exigidos con las competencias y capacidades reales de las entidades territoriales, evitando imponer condiciones de imposible cumplimiento.

Que existen medios alternativos, como el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), que permiten verificar de manera eficaz la realización de actividades artísticas y culturales permanentes por parte de los espacios participantes.

Que con fundamento en el principio de seguridad jurídica, se debe brindar certeza a los potenciales participantes sobre las condiciones de acceso a la convocatoria, a través de requisitos claros, objetivos y de posible cumplimiento.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar una amplia participación, se hace necesario modificar el requisito referido, estableciéndolo como opcional y proveyendo alternativas para acreditar la permanencia de los espacios culturales.

Que el Manual de participación programa nacional de salas concertadas convocatoria 2025, establece en el acápite "*INFORMACIÓN ADICIONAL*":

"- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de realizar modificaciones a los presentes términos de referencia, mediante un comunicado en la página www.mincultura.gov.co."

Que, por lo anterior a través del presente acto administrativo, se procederá a modificar las condiciones generales de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025, en el sentido de modificar el requisito habilitante Certificado de la alcaldía local o autoridad local definiéndolo como un soporte opcional y en consecuencia se ampliará el cronograma en la fecha del cierre en dos (2) días es decir hasta el 19 de marzo de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Adoptar la modificación del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025 en el sentido de modificar el numeral 4.2.1 Documentos Habilitantes, en lo referente al documento No. 6 "Certificado de la alcaldía local o autoridad local" y el cronograma, los cuales quedaran así:

4.2.1 Documentos Habilitantes

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 0130 de 2025 y se adopta la actualización del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025"

Los siguientes documentos son **SUBSANABLES** y deben ser cargados en el enlace <https://siartes.mincultura.gov.co/#/convocatorias>, cada uno por separado:

No.	Documento	Salas Históricas	Salas Consolidadas	Salas Emergentes
1	Documento de identidad del representante legal, o el comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico	X	X	X
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de carga del documento en la plataforma. (A las entidades seleccionadas se les volverá a solicitar este documento actualizado para la formalización del apoyo)	X	X	X
3	Copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN (https://www.dian.gov.co/). El documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de expedición no superior a un (1) mes , contado a partir de la fecha de carga del documento en la plataforma. El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen. (a las entidades seleccionadas se les volverá a solicitar este documento actualizado para la formalización del apoyo en caso de ser seleccionado)	X	X	X
4	Documentos de la sala teatral (archivos periodísticos, recortes de prensa, publicidad, publicaciones, entre otros,) que evidencien la fecha de inicio de actividades de la misma, así como que den cuenta de un funcionamiento permanente e		X	X

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución 0130 de 2025 y se adopta la actualización del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025”

	ininterrumpido en los últimos cuatro (4) años. (Se debe consolidar la información en un solo documento en PDF, no se aceptan enlaces con los soportes.)			
5	<p>Contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble (en caso de ser propietario) o contrato de concesión o comodato o usufructo.</p> <p>Nota 1: En caso de que el documento no especifique la autorización de uso de la sala, se deberá adjuntar una carta de autorización de uso donde conste que el proponente podrá hacer uso y goce de la sala. El documento deberá estar vigente durante toda la ejecución del proyecto. (La carta se debe unir al contrato o comodato, de forma tal que conste de un solo documento PDF para su respectivo cargue en la plataforma)</p> <p>Nota 2: Si el propietario del inmueble pertenece al sector público, deberá presentar fotocopia del acta, resolución o decreto de nombramiento y fotocopia del acta de posesión del representante legal de la entidad propietaria, donde se acredite que el mismo es quien firma la carta de autorización.</p>	X	X	X
6	Certificado de la alcaldía local o autoridad local correspondiente en el que conste que el espacio realiza actividades artísticas y culturales de forma permanentes de manera continua, con fecha de expedición no mayor a (1) un mes. (Opcional)		X	X
7	Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría general de la nación de la organización	X	X	X
8	Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría general de la nación del representante legal	X	X	X

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución 0130 de 2025 y se adopta la actualización del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025”

9	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la nación de la organización	X	X	X
10	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la nación de la organización del representante legal	X	X	X
11	Acto administrativo de creación para entidades públicas diferentes a los municipios	X	X	X

Cronograma

PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS 2025	
Área o Grupo responsable:	Grupo de Teatro – Dirección de Artes
Tipo de estímulo:	Beca
Fecha de apertura de la convocatoria	14 de febrero de 2025
Fecha y hora de cierre de la convocatoria	19 de marzo de 2025, hora: 23:59:59
Publicación de resultados	9 de mayo de 2025
Fecha máxima de ejecución de actividades	31 de octubre de 2025

Artículo 2.-: Modificar el artículo 3 de la Resolución 0130 de 2025, en lo referente a la fecha de cierre de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 0130 de 2025 y se adopta la actualización del manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025"

"Artículo 3.-: La Convocatoria de que trata el presente Acto Administrativo tendrá fecha de apertura el 14 de febrero de 2025 y como fecha de cierre el día 19 de marzo de 2025; se adelantará conforme a las etapas y cronograma definidos en el Manual de participación del Programa Nacional de salas concertadas convocatoria 2025."

Artículo 3.-: La Dirección de Artes comunicará las modificaciones al manual de participación de la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025, a través de la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y por medio de los canales oficiales de comunicación institucional.

Artículo 4.-: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 5.-: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente al de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los 13 marzo de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Maira Salamanca – Directora de Artes 
Óscar Javier Fonseca Gómez- jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Oswaldo H. Pinto García – Coordinador G. Asesoría Legal, conceptos, D.P y Agenda Legislativa 
Nataly Joanna Cubillos – Abogada Oficina Asesora Jurídica 
María Camila Mora Acosta – Abogada Secretaría General 
Valentina Alexa Carvajal Agudelo – Abogada Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Diego Peñaloza – Contratista Dirección de Artes 

MANUAL DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS CONVOCATORIA 2025

Índice

PRESENTACIÓN	2
I. INFORMACIÓN GENERAL	5
1. Marco legal.....	5
2. Definiciones.....	8
3. Propósito de la convocatoria	10
II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.....	11
1. ¿Quiénes pueden participar?	11
2. ¿Quiénes no pueden participar?	11
3. Categorías de participación	12
4. Requisitos de participación.....	13
5. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS GANADORES	18
6. Una vez evaluadas Copias y archivo de las propuestas.....	22
7. Causales de rechazo.....	23
8. Derechos y deberes de las organizaciones artísticas y culturales seleccionadas.	
24	
9. Documentos administrativos para tramitar los desembolsos (Solo para las propuestas seleccionadas).....	27
10. Desembolsos	28
11. Incumplimiento.....	29
12. Desistimiento	29
13. Compromisos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	29
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	30

PRESENTACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” propone un nuevo contrato social en búsqueda de una cultura de paz, donde se garantice y dignifique la vida de quienes habitamos en Colombia, prestando principal atención a aquellas comunidades históricamente excluidas. La paz total es uno de los ejes transversales de este plan de gobierno y allí se incluyen acciones para el fomento de la cultura y las artes en todo el territorio nacional.

Por otra parte, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz” tiene como uno de sus campos de acción la Memoria y Creación, campo que “busca reconocer la diversidad de procesos, roles y oficios para la creación, formación, investigación, gestión, mediación, producción, circulación, acceso, apropiación y consumo cultural”¹. Entre las estrategias de este campo de acción, se incluye “incentivar procesos de programación cultural que promuevan la diversidad y riqueza cultural del país, así como estrategias de circulación que faciliten el intercambio, difusión y promoción de conocimientos”².

Además, el Plan Nacional de Cultura, busca “fortalecer la gestión de los espacios de la cultura para el acceso a la diversidad de bienes y servicios culturales, la sostenibilidad de las infraestructuras y equipamientos (...) de manera equitativa y libre, y así generar las condiciones necesarias para que los agentes del sector tengan acceso a los diversos entornos, espacios y escenarios, y de esta manera participar de los procesos de cultura.”³

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reconoce al crear y circular prácticas y procesos artísticos, una potencia fundamental para garantizar los derechos culturales; estos procesos se dinamizan y retroalimentan, generando relaciones, experiencias, prácticas, circuitos de intercambio de bienes y servicios, que responden a necesidades individuales y colectivas, y permiten que la creación y circulación artística mantengan su vitalidad y vigencia en contextos territoriales específicos.

Las salas teatrales, como espacios de encuentro de paz, desempeñan un papel fundamental en la dinamización de los procesos de creación, promoción y circulación artística. Estos espacios funcionan como entornos de intercambio, donde artistas y creadores pueden mostrar su trabajo al público, establecer conexiones con otros profesionales del sector y generar oportunidades de colaboración.

Las salas teatrales del país también son espacios de experimentación y diálogo, donde se generan discusiones y reflexiones en torno a las diferentes manifestaciones artísticas. Estas infraestructuras cumplen un rol importante en la descentralización cultural, al llevar propuestas artísticas a diferentes regiones y comunidades. Esto

¹ Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (2024). *Plan Nacional de Cultura 2021-2038. Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz*, p. 93.

² *Ibíd*em, p. 108

³ *Ibíd*em, p. 111



Culturas

permite que el acceso a la cultura sea más equitativo y que se fortalezcan los lazos entre artistas y públicos de distintos territorios.

En conclusión, las salas teatrales son espacios clave en la dinamización de los procesos creativos, la promoción de artistas y la circulación de obras, contribuyendo así al desarrollo y enriquecimiento del panorama cultural de nuestro país.

La convocatoria al Programa Nacional de Salas Concertadas en el año 2024 recibió la postulación de 230 salas teatrales de todo el país. De ellas, fueron beneficiadas 193 salas, logrando una cobertura de más del 80%. A través del programa fue posible incidir en territorios de todo el país, incluyendo el apoyo a salas teatrales ubicadas en municipios como Andagoya, Chocó; Tame, Arauca; Apartadó, Antioquia, Riohacha, La Guajira y Miranda, Cauca. En total, el programa llegó a 62 municipios ubicados en 23 departamentos del país. Para el año 2025 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, le apuesta a continuar apoyando a las salas teatrales del país, a su sostenibilidad y permanencia en condiciones de dignidad, fomentando procesos y circuitos de creación, producción, circulación y apropiación de las diferentes expresiones de las artes escénicas. De esta manera, el Programa Nacional de Salas Concertadas con más de 30 años de existencia, reconoce a las salas teatrales como espacios donde habita la práctica escénica en relación con comunidades y territorios para la protección y garantía de los derechos culturales de los colombianos.

Históricamente el programa ha reconocido la persistencia y el aporte de aquellas salas que durante más de cuarenta años han contribuido a la construcción de una práctica teatral nacional y estimulado el esfuerzo de las salas independientes que han seguido su ejemplo y que, al haber sido continuamente beneficiarias del programa, han demostrado su compromiso con la diversificación y la protección de los saberes y conocimientos artísticos y culturales.

De parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes convocamos a entidades de todo el territorio nacional que cuenten con una sala teatral a participar del Programa Nacional de Salas Concertadas 2025. Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento por ser parte del programa y por su interés en presentarse a la convocatoria 2025. Su compromiso y dedicación hacia el teatro son fundamentales para enriquecer nuestra cultura y promover el arte a nivel nacional.

Esperamos con entusiasmo recibir su solicitud y conocer más sobre su propuesta. Estamos seguros de que su participación en la convocatoria contribuirá a fortalecer aún más el panorama teatral de nuestro país.

PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS 2025

Área o Grupo responsable:	Grupo de Teatro – Dirección de Artes
Tipo de estímulo:	Beca
Fecha de apertura de la convocatoria	14 de febrero de 2025
Fecha y hora de cierre de la convocatoria	19 de marzo de 2025, hora: 23:59:59
Publicación de resultados	9 de mayo de 2025
Fecha máxima de ejecución de actividades	31 de octubre de 2025
Modalidad de inscripción a la convocatoria:	<p>Inscripción virtual.</p> <p>La inscripción se realizará únicamente a través del enlace: https://siartes.mincultura.gov.co/#/convocatorias, el cual debe diligenciarse completamente, adjuntando los documentos requeridos para cada tipo de participante.</p> <p>Nota: Antes de realizar la inscripción se recomienda leer la totalidad del presente documento. Se aclara que la inscripción no garantiza ser seleccionado para la asignación del reconocimiento económico.</p>
Dirigido a:	<p>Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado</p> <p>Alcaldías y entidades públicas de carácter cultural de distritos o municipios clasificados en cuarta, quinta y sexta categoría de acuerdo con la Ley 617 de 2000</p>
Categorías de participación:	Categoría 1: Salas Históricas.

	<p>Categoría 2: Salas Consolidadas.</p> <p>Categoría 3: Salas Emergentes.</p>
Presupuesto:	<p>Diez mil millones de pesos m/cte. (\$ 10.000.000.000) M/CTE.</p> <p>El recurso se otorgará en un primer pago de 90% y un segundo pago de 10%</p> <p>Nota: La asignación de las becas como resultado de esta convocatoria está condicionada al presupuesto aprobado para el Programa Nacional de Salas Concertadas para la vigencia 2025.</p> <p><i>Se asignarán los recursos hasta agotar la bolsa indicada en los términos de la convocatoria.</i></p>
Mesa de ayuda:	<p>Consulta a través de la mesa de ayuda en el correo electrónico: teatroycirco@mincultura.gov.co</p> <p>Los tiempos de respuesta vía correo electrónico son de máximo tres días.</p>

I. INFORMACIÓN GENERAL

Este apartado presenta aspectos relacionados con la legislación, definiciones y componentes propios del programa.

1. Marco legal

Constitución Política de Colombia	Artículo 355: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”
Ley 397 de 2007 (Ley General de Cultura)	<p>Artículo 1, numeral 11: “El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma”</p> <p>Artículo 13: "Derechos de grupos étnicos. Los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico que sea parte de su</p>



Culturas

	<p>identidad cultural, para lo cual contarán con la asesoría y asistencia técnica del Ministerio de Cultura. Con el fin de proteger lenguas, tradiciones, usos y costumbres y saberes, el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, apoyará los procesos de etnoeducación, y estimulará la difusión de su patrimonio a través de los medios de comunicación”</p> <p>Artículo 48: “Fomento del teatro colombiano. Con el fin de salvaguardar, conservar y difundir el patrimonio teatral colombiano y las obras maestras del repertorio del arte dramático universal, el Ministerio de Cultura convocará anualmente a directores, dramaturgos, autores y actores profesionales pertenecientes a distintas agrupaciones del país, quienes desarrollarán proyectos teatrales que serán difundidos en los órdenes nacional e internacional”</p> <p>Artículo 56: "Estímulos al patrimonio cultural de la Nación. Los propietarios de bienes muebles e inmuebles de interés cultural podrán deducir la totalidad de los gastos en que incurran para el mantenimiento y conservación de estos bienes, aunque no guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta. Para tener derecho a este beneficio, las personas interesadas deberán presentar para aprobación del Ministerio de Cultura, un proyecto de adecuación del respectivo inmueble"</p>
Ley 1493 de 2011 (Ley del Espectáculo Público para las Artes Escénicas)	<p>Artículo 2: “El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la</p>



Culturas

	construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país”
Decreto 1080 de 2015	El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para para la cumplida ejecución de las leyes del sector Cultura
Resolución 313 de 2016	Expedida por el Ministerio de Cultura, reglamenta el procedimiento y los requisitos del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, su actualización y la inscripción de afectaciones
Resolución 3969 de 2013	Artículo 8: Reglamenta la certificación de cumplimiento en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural por parte de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas
Resolución 3650 de 2015	Expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales —DIAN— (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016
Decreto 1088 de 1993	Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas
Resolución 2890 de 2017	Por medio de la cual se resuelve impartir instrucciones sobre la aplicación de la Ley 1493 de 2011 que se refiere a “los espectáculos públicos de las artes escénicas, el impuesto nacional a los espectáculos con destinación al deporte, el impuesto de azar y espectáculos y el impuesto de fondo de pobres”
Decreto 1953 de 2014	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas
Ley 1170 de 2007 (Ley del Teatro Colombiano)	Artículo 4: Atención y apoyo preferente: “Gozarán de expreso y preferente apoyo y atención, para el desarrollo de sus actividades, las salas teatrales integrantes del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, que no superen las setecientas (700) localidades y que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o



Culturas

	<p>escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”</p> <p>Parágrafo 2°. Apoyo de las entidades territoriales a las Salas Concertadas que están en el programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura que podrán contar con la cofinanciación de los Municipios, Departamentos y Distritos Especiales</p>
Ley 2294 de 2023	Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

2. Definiciones

Para efectos de la presente convocatoria, se adoptan las siguientes definiciones:

a. Persona jurídica

Las personas jurídicas son entidades reconocidas por la ley como sujetos de derechos y obligaciones. A diferencia de las personas físicas, que son individuos con capacidad jurídica, las personas jurídicas son organizaciones o instituciones que pueden actuar y ser parte de relaciones jurídicas.

Las personas jurídicas pueden ser de diferentes tipos, como empresas, asociaciones, fundaciones, cooperativas, entre otras. Estas entidades tienen personalidad jurídica propia, lo que significa que pueden realizar actos jurídicos, adquirir bienes, contraer obligaciones, demandar y ser demandadas en los tribunales, entre otras acciones legales.

Además, las personas jurídicas tienen responsabilidades y obligaciones legales, como cumplir con las normas fiscales, laborales y comerciales, y pueden ser sujetas a sanciones en caso de incumplimiento.

b. Sala teatral:

Equipamiento cultural no itinerante, acondicionado para las artes escénicas, dispuesto para la creación, investigación, formación, circulación, gestión, formación de públicos



Culturas

y/o procesos artísticos comunitarios, con programación abierta al público continua y permanente que contribuyen a la transformación social y cultural del país.

c. Sala rural

Espacios ubicados en veredas y corregimientos del territorio colombiano, diseñados para promover las artes escénicas, donde se realizan acciones de programación permanente y otras acciones como la creación, formación, circulación e investigación, abiertas a la comunidad del territorio y a la población en general. Se encuentran ubicadas entre montañas, selva o costa, e incorporan ecosistemas culturales en las zonas rurales de Colombia.

De acuerdo con la definición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Área Rural es aquella que: "se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás. Tampoco dispone, por lo general, de servicios públicos y otro tipo de facilidades propias de las áreas urbanas."

d. Artes Escénicas

Expresiones y/o manifestaciones artísticas creadas para la representación en vivo ante el público en todas sus modalidades y géneros (teatro, danza, música, performance, circo sin animales, títeres, marionetas, narración oral, *stand up comedy*, magia, recitales e improvisación teatral, entre otras).

e. Programación artística y cultural

Conjunto de actividades artísticas y culturales que se desarrollan dentro de la sala, como: espectáculos, festivales, talleres, encuentros, producción de creaciones propias y/o de grupos invitados, desarrollo de procesos de formación e investigación, e implementación de proyectos comunitarios.

f. Programación y proyectos de extensión

Actividades artísticas y culturales, programadas por la entidad a cargo de la sala, que se desarrollan fuera de la sala y comprenden la circulación, la formación, la investigación y la apropiación de las artes escénicas.

g. Infraestructura escénica

Conjunto de equipamientos, dotaciones e insumos tecnológicos, técnicos y logísticos que soportan el desarrollo de las prácticas de las artes escénicas. Acercan y facilitan el contacto, goce, aprovechamiento, intercambio y consumo por parte de la ciudadanía de las obras, experiencias, bienes, servicios y productos artísticos.

h. Circulación

Actividades relacionadas con la presentación de obras escénicas, talleres, procesos formativos, investigativos, entre otros, en diferentes lugares de orden local, departamental, regional, nacional e internacional.

i. Creación

Contempla las actividades relacionadas con la producción de una obra escénica que surge de un proceso de investigación y/o de formación e integra distintos roles propios de la práctica escénica: directores, actores, diseñadores, dramaturgos, técnicos de escena, entre otros.

j. Formación Artística y Cultural

Se refiere a los procesos de cualificación, profundización y experimentación de las habilidades creativas, y de los saberes teóricos y prácticos de y para las artes escénicas. Estos procesos inciden de forma directa en las comunidades y en los territorios en donde se realizan.

k. Investigación

Actividad que busca indagar sobre conceptos, saberes y prácticas desde la consulta y reflexión de distintas fuentes de información: vivas, bibliográficas, creativas; que fomentan el pensamiento crítico y poético, y que pueden materializarse en distintos formatos para su difusión y transmisión entre los agentes de las artes escénicas y las comunidades.

I. Coproducción

Se refiere a la acción entre dos o más compañías o grupos teatrales para llevar a cabo la producción de una obra o proyecto teatral. Puede implicar diferentes aspectos, como la financiación compartida, la utilización de espacios teatrales, la colaboración en la creación y dirección de la obra, el intercambio de actores o técnicos, entre otros.

La coproducción teatral es una forma de colaboración que fomenta la diversidad, la creatividad y el intercambio de ideas en el ámbito teatral, y puede generar resultados artísticos y económicos beneficiosos para todas las partes involucradas.

3. Propósito de la convocatoria

Fortalecer la continuidad y permanencia de actividades de creación, circulación, formación, investigación y apropiación del teatro y las artes escénicas, presentes en salas teatrales y rurales, reconocidas por la comunidad; para el disfrute de las expresiones artísticas por parte de la ciudadanía y la promoción de las infraestructuras culturales como espacios de encuentro, fomentando su aporte a la transformación social y cultural del país.

Nota: No se apoyará la distribución, comercialización y proyección de productos exclusivamente audiovisuales (largometrajes, cortometrajes, documentales y series)

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Quiénes pueden participar?

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado.
- Municipios y entidades públicas de carácter cultural del ámbito distrital o pertenecientes a municipios clasificados en cuarta, quinta y sexta categoría conforme lo indica la Ley 617 de 2000

Nota: En caso de que una organización tenga varias salas ubicadas en lugares diferentes e independientes podrá presentar un proyecto por cada sala, identificando en el formulario de participación el nombre de la sala, la categoría en la que aplica (varias salas de una sola organización pueden estar en la misma o en diferentes categorías) la dirección, el teléfono y el responsable de cada sala. En todo caso, una misma organización podrá postular máximo tres (3) salas teatrales

2. ¿Quiénes no pueden participar?

- Personas naturales.
- Instituciones educativas de carácter público o privado.
- Cajas de Compensación y Cámaras de Comercio.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que registren incumplimientos en el pago de la Contribución Parafiscal Cultural de la Ley del Espectáculo Público.
- Personas jurídicas incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y las leyes.
- Personas jurídicas registradas en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, según la normativa vigente.
- Personas jurídicas que postulen una sala teatral que tengan a cargo tenga un aforo menor a treinta (30) o mayor a setecientas (700) sillas.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- Organizaciones cuya actividad económica principal (CIIU) no esté relacionada con las artes escénicas.



Culturas

- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de la junta directiva a funcionarios o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o de sus entidades adscritas que hayan participado en la formulación de la presente convocatoria.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de la junta directiva a personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y el cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del Ministerio, así como de sus entidades adscritas o de sus unidades administrativas especiales.
- Entidades que participaron en el Programa Nacional de Salas Concertadas vigencia 2024 que no cuenten con el certificado de cumplimiento respectivo.
- Organizaciones que presenten el mismo proyecto a las convocatorias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la vigencia 2025.

3. Categorías de participación

3.1 Salas históricas: se considera como salas históricas a aquellas que tengan una trayectoria ininterrumpida de cuarenta (40) años o más a la fecha de cierre de esta convocatoria y **que hayan sido beneficiarias del Programa Nacional de Salas Concertadas de forma consecutiva los últimos cinco (5) años.**

Nota: *Las salas que cuenten con una trayectoria ininterrumpida de cuarenta (40) años o más a la fecha de cierre de esta convocatoria y que no hayan sido beneficiarias del Programa Nacional de Salas Concertadas de forma consecutiva los últimos cinco (5) años, deberán postularse en la categoría de salas consolidadas.*

3.2 Salas consolidadas: Salas que cuentan con una trayectoria ininterrumpida de diez (10) años o más a la fecha de cierre de esta convocatoria o aquellas que tengan una trayectoria ininterrumpida de cuarenta (40) años o más a la fecha de cierre de esta convocatoria **y no hayan sido beneficiarias** del Programa Nacional de Salas Concertadas **de forma consecutiva** en los últimos cinco (5) años.

3.3 Salas emergentes: Salas que cuentan con una trayectoria ininterrumpida de mínimo cinco (5) años y máximo nueve (9) años cumplidos a la fecha de cierre de esta convocatoria.

4. Requisitos de participación

4.1 Condiciones físicas, técnicas y logísticas de las salas teatrales postuladas en todas las categorías

Las entidades que se postulen deben contar con una sala teatral que cumpla los requisitos mencionados a continuación:

- Disponer de un espacio con las condiciones de infraestructura que correspondan a las previstas en el artículo 16 de la ley 1493 de 2011.
- Contar con una trayectoria ininterrumpida mínima de cinco (5) años, cumplidos a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
- Si la persona jurídica no es propietaria plena de la sala teatral, debe contar con el derecho de uso del espacio para llevar a cabo el proyecto. Este derecho deberá ser comprobable mediante uno de los siguientes documentos: certificado de tradición, contrato de arrendamiento, contrato de concesión, comodato o usufructo.
- Contar con condiciones básicas de seguridad para los artistas y el público de conformidad con la normatividad vigente.
- Tener un aforo mínimo para 30 espectadores y máximo de 700.
- Presentar un video a modo de recorrido guiado que permita conocer todas las condiciones de infraestructura de la sala, incluido escenario, camerinos, áreas de servicio, equipos técnicos, espacio de atención al público y localidades. Su duración no debe ser superior a diez (10) minutos. El video deberá estar cargado en YouTube (<https://www.youtube.com/>) o Vimeo (<https://www.vimeo.com/>), y deberá tener fecha de publicación entre el mes de enero de 2025 y hasta la fecha de cierre de la convocatoria. Una vez publicado no podrá ser modificado. El enlace deberá registrarse en el aplicativo de inscripción a la convocatoria.
- La entidad debe contar con el registro de escenario en la plataforma PULEP

4.2 Documentación requerida

Las organizaciones deben allegar la documentación mínima requerida indicando la categoría en la que participa:

Categoría 1: Salas Históricas.

Categoría 2: Salas Consolidadas.

Categoría 3: Salas Emergentes.

Nota: Todos los documentos deberán ser diligenciados y cargados en el siguiente enlace <https://siartes.mincultura.gov.co/#/convocatorias>. Es importante tener en cuenta el video tutorial donde encontrará todas las indicaciones para adelantar este proceso.

4.2.1 Documentos Habilitantes

Los siguientes documentos son **SUBSANABLES** y deben ser cargados en el enlace <https://siartes.mincultura.gov.co/#/convocatorias>, cada uno por separado:

No.	Documento	Salas Históricas	Salas Consolidadas	Salas Emergentes
1	Documento de identidad del representante legal, o el comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico	X	X	X
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de carga del documento en la plataforma. (A las entidades seleccionadas se les volverá a solicitar este documento actualizado para la formalización del apoyo)	X	X	X
3	Copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN (https://www.dian.gov.co/). El documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en	X	X	X



Culturas

	<p>trámite, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cargue del documento en la plataforma. El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen. (a las entidades seleccionadas se les volverá a solicitar este documento actualizado para la formalización del apoyo en caso de ser seleccionado)</p>			
4	<p>Documentos de la sala teatral (archivos periodísticos, recortes de prensa, publicidad, publicaciones, entre otros,) que evidencien la fecha de inicio de actividades de la misma, así como que den cuenta de un funcionamiento permanente e ininterrumpido en los últimos cuatro (4) años. (Se debe consolidar la información en un solo documento en PDF, no se aceptan enlaces con los soportes.)</p>		X	X
5	<p>Contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble (en caso de ser propietario) o contrato de concesión o comodato o usufructo.</p> <p>Nota 1: En caso de que el documento no especifique la autorización de uso de la sala, se deberá adjuntar una carta de autorización de uso donde conste que el proponente podrá hacer uso y goce de la sala. El documento deberá estar vigente durante toda la ejecución del proyecto. (La carta se debe unir al contrato o comodato, de forma tal que conste de un solo documento)</p>	X	X	X



Culturas

	<p>PDF para su respectivo cague en la plataforma)</p> <p>Nota 2: Si el propietario del inmueble pertenece al sector público, deberá presentar fotocopia del acta, resolución o decreto de nombramiento y fotocopia del acta de posesión del representante legal de la entidad propietaria, donde se acredite que el mismo es quien firma la carta de autorización.</p>			
6	Certificado de la alcaldía local o autoridad local correspondiente en el que conste que el espacio realiza actividades artísticas y culturales de forma permanente y continua, con fecha de expedición no mayor a (1) un mes. (Opcional)		X	X
7	Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría general de la nación de la organización	X	X	X
8	Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría general de la nación del representante legal	X	X	X
9	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la nación de la organización	X	X	X
10	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la nación de la organización del representante legal	X	X	X



11	Acto administrativo de creación para entidades públicas diferentes a los municipios	X	X	X

4.2.2 Documentos Específicos

Requisitos **NO SUBSANABLES**, por lo tanto, las salas que no cumplan con los mismos no podrán continuar con el proceso.

Documento	Salas Históricas	Salas Consolidadas	Salas Emergentes
Formato 1. Trayectoria. Información relacionada con los antecedentes que dan cuenta de la trayectoria ininterrumpida de la sala teatral.	No aplica	X	X
Formato 2. Propuesta 2025. Información relacionada con la justificación, propósito, descripción de actividades, alcances, públicos beneficiarios, entre otros.	X	X	X
Formato 3. Cronograma 2025. Incluye las actividades de gestión y producción de la sala, así como la parrilla de programación artística y cultural de la sala. La propuesta debe ser planeada para ser realizada en cinco (5) meses, en los cuales se deben incluir todas las actividades de gestión, artísticas y culturales que realizará la sala en el marco de la ejecución de la beca	X	X	X
Formato 4. Presupuesto 2025. Información de la destinación presupuestal en coherencia con el cronograma presentado.	X	X	X

Nota: Para el diligenciamiento del formato de presupuesto tenga en cuenta los siguientes gastos aceptables y no aceptables:

Gastos aceptables: Con los recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá pagar honorarios artísticos, honorarios académicos, honorarios del personal que coordina la sala, honorarios del personal técnico, alojamientos, alimentación, transporte, personal logístico, alquiler de equipos y todos aquellos gastos relacionados con los componentes seleccionados para su proyecto y que no estén incluidos dentro de los gastos no aceptables.

Gastos no aceptables: En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos directamente relacionados con el funcionamiento de la entidad (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, ni prestaciones sociales, de los socios o junta directiva de la ESAL), obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos con los recursos aprobados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.

Gastos administrativos y operativos aceptables: La entidad podrá destinar únicamente hasta 30 UVT por mes, sin exceder el veinte por ciento (20%) del recurso asignado, para apoyar los gastos contables, jurídicos, honorarios o salarios y seguridad social de los artistas pertenecientes al grupo de planta de la sala y personal administrativo relacionado con la gestión del proyecto artístico, en aras de propender por la formalización del empleo y la dignidad laboral de los artistas.

5. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS GANADORES

5.1 Etapas del proceso

ETAPA	DESCRIPCIÓN	ESTADO EN EL APPLICATIVO
Presentación de propuestas	El participante diligencia en su totalidad la información y aporta la documentación requerida en el aplicativo y se le asigna un código de registro a través del cual podrá realizar el	Registrado



Culturas

	seguimiento a su proceso de participación	
Verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas	El Ministerio verifica la documentación aportada por los participantes	No cumplió requisitos
		En evaluación
Evaluación de las propuestas	Las propuestas son evaluadas por el jurado según los términos y condiciones de la convocatoria	En evaluación
Publicación de resultados	Publicación de los resultados en el sitio definido por el Ministerio	No cumplió requisitos Ganador

5.2 Inscripción

Los participantes de la convocatoria deben diligenciar el formulario de inscripción en su totalidad y allegar toda la documentación mencionada anteriormente, conforme aplique, a través del siguiente enlace único: <https://siartes.mincultura.gov.co/#/convocatorias>

5.3 Revisión documental

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes verificará que el proponente cumpla con todos los requisitos dados para los documentos habilitantes y específicos requeridos en cada categoría.

En caso de requerir subsanación sobre algún requisito habilitante, el Ministerio enviará una notificación al correo electrónico autorizado previamente por el participante en el formulario de inscripción, quienes deberán subsanarlos en los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por el medio solicitado. En caso de que la entidad proponente no subsane en el plazo establecido o no realice correctamente la subsanación, la propuesta será rechazada y no pasará a la fase de evaluación.

5.4 Proceso de evaluación de las propuestas

La evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



Culturas

De acuerdo con la cantidad de entidades postuladas y en caso de considerarlo necesario, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá conformar ternas de jurados para la evaluación de las propuestas.

Responsabilidades de los jurados:

- Otorgar una calificación máxima de 100 puntos a cada propuesta, de acuerdo con los criterios de evaluación.
- Deliberar de manera privada.
- Diligenciar una planilla por cada uno de los proyectos evaluados, que incluye la calificación y las observaciones, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos.
- Entregar los resultados de evaluación de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de la convocatoria.

Sobre los resultados:

- La calificación mínima para que la sala teatral sea seleccionada en la Convocatoria de Salas Concertadas 2025 es de **setenta y cinco (75) puntos**.
- La evaluación y el concepto del jurado será de carácter inapelable y ante ella no procederá ningún tipo de recurso.
- Las planillas de evaluación pueden ser solicitadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para consulta por los proponentes.

5.5 Criterios de Evaluación

En un escenario de equidad se evaluarán las propuestas en igualdad de condiciones de acuerdo con la categoría en la que se inscriba el participante, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

5.5.1 Criterios de evaluación para salas históricas

Las salas teatrales que cuentan con más de cuarenta (40) años de funcionamiento, que hayan sido beneficiarias del Programa Nacional de Salas Concertadas, de manera ininterrumpida en los últimos cinco (5) años, han demostrado su compromiso con el propósito del programa, en tanto convocan públicos de forma consistente a través de actividades de formación, creación, circulación e investigación de la práctica teatral.

En este sentido, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento del objeto de la convocatoria y con el objetivo de fortalecer la continuidad y apropiación del teatro y las artes escénicas, reconoce la labor consistente del sector en la



Culturas

construcción de una práctica teatral nacional y por su compromiso con la diversificación y protección de los saberes, conocimientos artísticos y culturales de nuestro país.

Nota: De acuerdo con lo anterior, en reconocimiento a la mencionada labor y al compromiso que adquieren las salas históricas con su comunidad y desarrollo de las artes escénicas mediante su trabajo continuo y garantizando las condiciones necesarias para el sector, las salas que cumplan con los requisitos de la categoría salas históricas recibirán cincuenta (50) puntos.

De modo que, el jurado designado evaluará la propuesta 2025 entre cero (0) y cincuenta (50) puntos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos a continuación. Puntaje que se sumará a los cincuenta (50) puntos otorgados por pertenecer a la categoría de sala histórica, permitiendo alcanzar un máximo de hasta cien (100) puntos.

No.	Criterio	Puntaje Máximo
2	Coherencia: Permite identificar si las distintas partes del proyecto están relacionadas entre sí y le otorgan un sentido global al proyecto. Valora la correspondencia entre el propósito, las actividades y el presupuesto, de manera que se entienda la vinculación lógica entre los recursos económicos solicitados (presupuesto) y los tiempos propuestos (cronograma) para la ejecución del proyecto.	20
3	Aportes al contexto: Evalúa la manera cómo el proyecto se circunscribe a la realidad social que lo enmarca y a partir de ello plantea como resultado de su ejecución, contribuciones materiales o simbólicas al territorio o al grupo social al cual se dirige	15
4	Viabilidad: El proyecto plantea el desarrollo de un plan de trabajo con acciones concretas. Evalúa si el proyecto plantea propósitos, actividades posibles de realizar en el contexto social y cultural descrito, en los tiempos propuestos y con los recursos solicitados al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	15
TOTAL		100

5.5.2 Criterios de evaluación para salas consolidadas y salas emergentes

No.	Criterio	Puntaje Máximo
1	TRAYECTORIA: La trayectoria de la sala teatral se evaluará de acuerdo con la consolidación de la misionalidad y vocación de la sala en su funcionamiento ininterrumpido en relación con el impacto y cobertura territorial y poblacional.	30

2	INFRAESTRUCTURA: Las condiciones de infraestructura y dotación de la sala de teatro, corresponden a la disposición de seguridad, comodidad, requerimientos técnicos, etc., de un espacio para las artes escénicas.	20
3	PROPUESTA 2025: Coherencia y viabilidad del proyecto presentado por la sala teatral: Propósito, descripción de la propuesta, líneas de trabajo, programación - cronograma, presupuesto y resultados esperados en términos de población atendida y cobertura con respecto a la participación de las comunidades.	50
TOTAL		100

5.6 Selección y asignación del monto del apoyo

Una vez evaluadas las propuestas por parte del jurado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituirá un comité para la asignación de los recursos y establecerá el monto del apoyo para cada una de las salas teatrales, de acuerdo con los resultados de la evaluación.

Los proyectos que superen o igualen la cifra de setenta y cinco (75) puntos, entrarán en la lista de seleccionados para ser beneficiarios de los recursos hasta agotar la bolsa disponible.

La asignación de los apoyos para esta convocatoria está condicionada al presupuesto aprobado para el Programa Nacional de Salas Concertadas vigente en el año 2025 y a la disponibilidad el Plan Anual de Caja – PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.7 Supervisión y seguimiento

Las acciones de seguimiento serán realizadas por el Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del ministerio.

6. Una vez evaluadas Copias y archivo de las propuestas

El Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes conservará copia de la propuesta e informes presentados por las salas, las cuales servirán como soporte, memoria para investigaciones, estudios, diagnósticos y futuros programas.

7. Causales de rechazo

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes rechazará las propuestas de las entidades que:

- Entreguen la propuesta y sus anexos a través de medios diferentes a la plataforma establecida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (<https://siartes.mincultura.gov.co/#/convocatorias>).
- No presenten alguno o algunos de los formatos requeridos para la postulación de la propuesta.
- Realicen material audiovisual que no permita ser visualizado.
- Presenten material audiovisual que tenga fecha de publicación y/o modificación posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Entidades que participaron en el Programa Nacional de Salas Concertadas vigencia 2024 que no cuenten con el certificado de cumplimiento respectivo.
- Tengan un objeto social que no corresponda con la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas.
- Tengan una actividad económica (CIIU) diferente al objetivo de la convocatoria.
- Relacionen información o documentos que no sean veraces.
- Realicen la aplicación fuera de los tiempos establecidos por la convocatoria.
- Presenten los documentos subsanables requeridos, fuera del plazo establecido en la presente convocatoria. (Tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por la vía solicitada)
- Sean presentadas por entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos) que están incumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que realice la Contraloría General de la República. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de dicha Ley.
- Obtengan calificación menor a setenta y cinco (75) puntos de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.
- Se encuentren en mora en el cumplimiento de programas y proyectos con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o exista un incumplimiento declarado, derivado de una relación contractual con éste.
- Cuenten con una sala de teatro que no esté en condiciones de desarrollar actividades debido a la realización de adecuaciones físicas o procesos de construcción en los tiempos de ejecución del proyecto, previo concepto técnico del área.
- Estén inhabilitadas por sanción de la procuraduría General de la Nación, de acuerdo con la normativa vigente. Esta causal aplica para las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales.
- Estén incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución



Culturas

Política y las leyes. Esta causal aplica para las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales.

- Estén en situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta causal aplica para las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales.
- Haya presentado la misma propuesta a otra convocatoria realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en 2025.
- La propuesta atente contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato animal. En ningún caso se apoyarán propuestas cuyas actividades atenten contra los derechos de los animales.
- Presenten espacios alternos, sean públicos o privados, que se encuentren ubicados dentro o en el mismo inmueble donde funcione otro espacio para las artes escénicas. En ningún caso, se apoyarán dos proyectos ubicados en el mismo domicilio.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de la junta directiva a funcionarios o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o de sus entidades adscritas que hayan participado en la formulación de la presente convocatoria.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de la junta directiva a personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y el cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del Ministerio, así como de sus entidades adscritas o de sus unidades administrativas especiales.

8. Derechos y deberes de las organizaciones artísticas y culturales seleccionadas.

8.1 Derechos

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones de Participación de la presente convocatoria, los ganadores tienen derecho a:

- Recibir el reconocimiento económico señalado en esta convocatoria, previo al cumplimiento de las condiciones de esta.
- Contar con apoyo y seguimiento para la ejecución de su propuesta por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



Culturas

- Recibir acompañamiento misional, técnico y administrativo en actividades organizadas por el ministerio en relación con el fortalecimiento de sus capacidades organizativas, así como la formación en temáticas sociales como la prevención de Violencias Basadas en Género (VBG) y la protección de derechos laborales.

8.2 Deberes

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones de Participación de la presente convocatoria, los ganadores deberán acatar los siguientes lineamientos:

- Leer previamente y de manera detenida las condiciones generales y específicas contenidas en este documento
- Analizar las causales de rechazo y el acápite de “quienes no pueden participar” de manera previa a la inscripción de la propuesta.
- Suministrar información veraz y la documentación requerida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Suministrar la información requerida por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución del proyecto.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada, ajustada y aprobada por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
- **Iniciar el desarrollo de su proyecto una vez sean publicados los resultados en la página web del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.**
- Cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor; obligaciones tributarias y contables, y conservación, preservación, buen uso del medio ambiente y protocolos de bioseguridad.
- Otorgar los créditos al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y a las entidades adscritas y a las unidades administrativas especiales (si aplica), en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
- Acoger los lineamientos contenidos en el Manual de Imagen del Gobierno Nacional, así como solicitar aprobación por parte del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes antes de la impresión o divulgación de publicaciones, materiales impresos o digitales, piezas de divulgación o formatos para recolección de información. Dicha aprobación deberá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección: imagen@mincultura.gov.co. De ser necesario, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso

- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos descritos en los presentes documentos y con los ajustes solicitados por la administración o por el comité técnico.
- Acoger las recomendaciones del comité técnico y/o del jurado en los tiempos previstos.
- Tramitar carta de autorización por cada menor, si la ejecución de la propuesta seleccionada implica la participación de menores de edad, de quien ejerza la posición de garante del menor, autorizando su participación en las actividades de la propuesta.
- Participar en las actividades de formación, seguimiento y evaluación que solicite el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, según el apartado 9. Desembolsos de la presente convocatoria.
- Presentar las solicitudes de desembolso de la Beca con apego a las condiciones establecidas en este manual, específicamente las contempladas en los apartados 9 y 10.
- No ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- Presentar un informe o productos finales, de acuerdo con las condiciones de esta, según el apartado 10. Desembolsos de la presente convocatoria.
- Disponer de la sala teatral, así como de todas las condiciones técnicas y logísticas con las que cuenta el mismo, durante el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.
- Informar oportunamente y mediante correo electrónico, los cambios o modificaciones que se realicen por motivos de fuerza mayor, de las actividades del cronograma. Las modificaciones deben estar debidamente argumentadas por parte de la organización, y serán evaluadas por el equipo responsable de seguimiento por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Contemplar y garantizar los tiempos y el personal necesario para dar respuesta oportuna en las fechas requeridas para la elaboración y entrega de informes; asistencia del representante legal de la ESAL o director del proyecto o su delegado, a reuniones convocadas por el equipo de seguimiento y acompañamiento por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

- Adelantar los trámites presupuestales correspondientes, a través de una adición presupuestal del 100% de los recursos aprobados, de acuerdo con la normativa que les aplique. Esta obligación es exclusiva de las entidades públicas.

Nota: Los participantes que no sean seleccionados, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual, derechos de autor y los requisitos exigidos por ley para el funcionamiento y seguridad de la sala. (Ley 23 de 1982)

9. Documentos administrativos para tramitar los desembolsos (Solo para las propuestas seleccionadas)

Los participantes seleccionados que no presenten la documentación en los tiempos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no podrán percibir los recursos económicos y estos serán destinados a Tesoro Nacional, por lo tanto, sugerimos prestar especial atención a los documentos que se mencionan a continuación.

- Actualización del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a un (1) mes calendario contado a partir de la resolución de ganadores. Para el trámite del primer desembolso el documento deberá estar renovado para el año 2025
- Certificado de aportes parafiscales firmado representante legal o Revisor Fiscal. (Art 50 Ley 789-02).
- Certificado de la Junta Central de Contadores NO superior a tres (3) meses y Tarjeta Profesional en caso de que el certificado de aportes parafiscales sea firmado por el Revisor Fiscal.
- Factura Electrónica de acuerdo con el instructivo para facturación que se entregará por parte del ministerio.
- Certificación Bancaria No superior a un (1) mes con estado ACTIVA.
- Copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN (<https://www.dian.gov.co/>). El documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de ganadores. Las retenciones serán aplicadas de acuerdo con las responsabilidades registradas en el RUT. El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen.

Nota 1: La organización seleccionada manifiesta y garantiza, con la firma del formulario de participación, que es el titular de los derechos de autor de la propuesta presentada.



Culturas

En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, las unidades administrativas especiales y las entidades adscritas.

Nota 2: *De no cumplir con los requisitos para el primer desembolso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entenderá que el proponente ha renunciado a la beca.*

Nota 3: *De no cumplir con los requisitos para el segundo desembolso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá aplicar el INSTRUCTIVO PARA LA DECLARATORIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS Sin perjuicio, de los procedimientos que pueda adelantar la supervisión para solucionar inconvenientes administrativos y facilitar el trámite desembolso.*

10. Desembolsos

- Un primer desembolso correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor del apoyo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para tramitar el desembolso.
- Un segundo y último desembolso por el diez por ciento (10%) restante a la finalización y entrega de un informe final de actividades realizadas de acuerdo con el proyecto presentado y avalado por el Grupo de Teatro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Ministerio para tramitar el desembolso.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: *Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco Agrario N°. 300700011442 denominada DTN REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO código: 328. Se debe informar la vigencia(s) de los recursos reintegrados. Únicamente transacciones por PSE, según Instructivo en página de Banco Agrario (Incluye Recursos no ejecutados y Rendimientos INC). Este reintegro se deberá realizar en los primeros cinco días del mes siguiente a la generación, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, para realizar los registros contables a que haya lugar.*

11. Incumplimiento

En caso de que un ganador no haya dado cumplimiento a la ejecución de la propuesta o alguno de los deberes y obligaciones estipulados en el presente documento, presuntamente haya o ha incumplido las condiciones específicas de participación de la convocatoria; el área encargada de la misma procederá a realizar un requerimiento por escrito, el cual será notificado al correo registrado en el “Formulario de datos del participante” para pedir las explicaciones al respecto. En caso de no atender este requerimiento o de no cumplir los compromisos acordados, el área encargada procederá a realizar un informe detallado de la situación conforme al procedimiento que establezca la entidad, garantizando los derechos a la defensa y al debido proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente, como consecuencia del proceso que se desarrolle y de comprobarse el incumplimiento, este se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conlleva la exigencia de devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de las demás acciones legales que se deriven de su declaratoria.

12. Desistimiento

El representante legal de la sala beneficiada podrá desistir al estímulo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de ganadores y deberán remitir dicho documento de manera oportuna al correo electrónico teatroycirco@mincultura.gov.co

Vencidos los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de ganadores, no será permitido el desistimiento al estímulo, a excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Si se llegare a presentar desistimiento al estímulo posterior al desembolso, la sala beneficiada deberá realizar la devolución del dinero correspondiente al estímulo, de acuerdo con el trámite indicado por el Ministerio.

Nota. *En caso de que el ganador del estímulo no presente la documentación requerida para el trámite del primer desembolso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la resolución de ganadores, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes declarará el desistimiento tácito del estímulo.*

13. Compromisos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

- Cumplir con los términos establecidos en cuanto al tiempo establecido en la convocatoria de evaluación, ejecución y desembolsos.
- Tramitar y otorgar los apoyos económicos determinados en el Acta de Selección suscrita por el Comité.

- Realizar una evaluación técnica, conceptual y financiera de los informes que presenten los seleccionados.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento necesario a cada uno de los proyectos seleccionados.
- Evaluar las propuestas, conforme a los términos señalados en la convocatoria y a las condiciones del Manual.
- Tramitar oportunamente a las inquietudes de las salas, en los términos señalados en la Ley.

Nota: *EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto aprobado por el Ministerio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser comunicados por la organización y autorizados previamente por el Ministerio*

INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Mesa de ayuda:** Para cualquier inquietud, el Ministerio pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación: correo electrónico: teatroycirco@mincultura.gov.co. Es importante anotar que habrá un mínimo de tres (3) días para dar respuesta por parte del Ministerio, así que las preguntas realizadas dos (2) días antes del cierre de la convocatoria podrían estar por fuera de los tiempos de aplicación y no serán justificación para reclamación alguna.

Nota: *No utilice servicios de intermediación. La orientación para la presentación de postulaciones a esta convocatoria se ofrecerá de manera gratuita por parte del Ministerio, únicamente a través de la mesa de ayuda.*

- Los resultados de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: www.mincultura.gov.co en la sección de la Dirección de Artes, una vez se hayan surtido a cabalidad todas las etapas del proceso.
- La evaluación de los jurados externos es inapelable y contra esta no procede recurso alguno por vía gubernativa.
- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los participantes no podrán contactar directamente al comité técnico. Cualquier contacto deberá hacerse a través de los canales establecidos e informados para tal efecto.

¡ATENCIÓN!: Si una persona participante o integrante de la propuesta inscrita contacta directamente al equipo evaluador el proyecto será rechazado inmediatamente.

- En caso de que un ganador no cumpla con los requisitos de desembolso dentro de los términos establecidos por el Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes, se definirá como un desistimiento tácito.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de visitar las propuestas ganadoras y el participante se compromete a atender esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna.
- Una vez las propuestas sean presentadas a esta convocatoria, tanto su contenido como los documentos adjuntos, no podrán ser adicionados ni modificados.
- Los participantes seleccionados como ganadores deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.
- Los y las participantes seleccionados como ganadores podrán solicitar cualquier aclaración o información, únicamente sobre los resultados de su inscripción. Dicha solicitud podrá hacerse dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de resultados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La solicitud deberá hacerse al correo electrónico teatroycirco@mincultura.gov.co
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de realizar modificaciones a los presentes términos de referencia, mediante un comunicado en la página www.mincultura.gov.co